



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047 - 2024 - MDI - A -SG.

Amaybamba, 04 de Abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI.

VISTO:

La Opinión Legal N° 080-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, emitida por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acta de Reunión de Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD de la Municipalidad Distrital de Inkawasi; el Informe N° 051-2024-OPRP-MDI-LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto; el Informe N° 034-2024-FCMQ-OSELP-MDI-LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; el Informe N° 060-2024-MDI/GM/SGIDUR/EMMR-SG, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 009-2024-JGRD-/ACHM/MDI/LC, emitido por el Jefe de División del Riesgo de Desastres; **respecto de la aprobación de los Planes de Contingencia para el Distrito de Inkawasi: Plan de Preparación ante emergencias y desastres, Plan de Operaciones de Emergencia y Plan de Rehabilitación, para el periodo del 2024 al 2025; y,**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nro. 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local, Gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad);

Que, según lo denotado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, como Sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el numeral 14.1 y 14.2 del Artículo 14° de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece: "(...)

14.1.- Los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de riesgos de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento.

14.2.- Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. (...);

Que, el numeral 16.5 del artículo 16° de la norma citada establece que: "(...) 16.5 Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del Sinagerd. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), para desarrollar sus componentes, procesos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema;

Que, El artículo 39° de la anterior norma citada, indica que los gobiernos locales formulan, aprueban y ejecutan los siguientes planes: "(...) Artículo 39.- De los planes específicos por proceso

39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes:

- a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres**
- b. Planes de preparación**
- c. Planes de operaciones de emergencia.**
- d. Planes de educación comunitaria.**
- e. Planes de rehabilitación.**
- f. Planes de contingencia.**

39.2 La autoridad correspondiente convocará a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de planificación. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, y, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial 180-2013, se aprueban los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil;





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, aprueba los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno". El literal a) del numeral 2 de las Disposiciones Generales de la citada Directiva, indica que constituye una de las funciones de los grupos de Trabajo de la GDR: "(...) *Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo (...)*";

Que, mediante el Informe N° 009-2024-JGRD-JACHM/MDI/LC, de fecha 19 de Enero del 2024, emitido por el Jefe de División del Riesgo de Desastres, quien solicita revisión y aprobar mediante el Acto Resolutivo los Planes de Contingencia para el Distrito de Inkawasi: Plan de Preparación ante emergencias y desastres, Plan de Operaciones de Emergencia y Plan de Rehabilitación, para el periodo del 2024 al 2025;

Que, mediante el informe N° 060-2024-MDI/GM/SGIDUR/EMMR-SG, de fecha 24 de Enero del 2024, emitido por el Ing. Enrique M. Molina Roca, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - MDI, quien solicita la evaluación y aprobación bajo acto resolutivo los Planes de Contingencia;

Que, mediante el informe N° 034 - 2024 - FCMQ - OSELP - MDI - LC, de fecha 30 de Enero del 2024, emitido por el Ing. Fuhad Cristhian Moran Quispe, Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación - MDI, concluye que los planes de Contingencia para el Distrito de Inkawasi: Plan de Preparación ante emergencias y desastres, Plan de Operaciones de Emergencia y Plan de Rehabilitación, para el periodo del 2024 al 2025; se encuentra conforme a la estructura solicitada;

Que, mediante el informe N° 051-2024-OPRP-MDI-LC, de fecha 14 de Febrero del 2024, emitido por el Econ. Miguel Ángel Laura Mejia, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto - MDI, emite Opinión Técnica favorable para la continuación con el proceso de aprobación de los Planes de Contingencia para el Distrito de Inkawasi: Plan de Preparación ante emergencias y desastres, Plan de Operaciones de Emergencia y Plan de Rehabilitación, para el periodo del 2024 al 2025;

Que, mediante el Acta de Reunión de Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, de fecha 14 de Marzo del 2024, los integrantes del Grupo de Trabajo de la Municipalidad distrital de Inkawasi, aprueban los Planes de Contingencia para el Distrito de Inkawasi: Plan de Preparación ante emergencias y desastres, Plan de Operaciones de Emergencia y Plan de Rehabilitación, para el periodo del 2024 al 2025;

Que, mediante la Opinión Legal N° 084 - 2024 - MDI - GM - OAJ/VCG, de fecha 03 de Abril del año 2024 emitido por la Abogada Vanessa Condori Gonzales, Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, quien opina favorablemente para APROBAR los Planes de Contingencia en concordancia con la Ley N°29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Por tanto, del análisis de los antecedentes, en concordancia con la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, normas conexas; y, estando a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) y el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde aprobar mediante Acto Resolutivo del Titular de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LOS SIGUIENTES PLANES DE CONTINGENCIA PARA EL DISTRITO DE INKAWASI:

- PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES PARA EL PERIODO DEL 2024 AL 2025.
- PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PARA EL PERIODO DEL 2024 AL 2025.
- PLAN DE REHABILITACIÓN PARA EL PERIODO DEL 2024 AL 2025;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto; a la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y, a la Unidad de Logística, abastecimiento y Bienes Patrimoniales; que, una vez aprobado mediante Acto Resolutivo de los referidos planes de contingencia, supervisar, evaluar y fiscalizar la implementación del documento aprobado en la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Distribución:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- División de Defensa Civil y Prevención de Desastre
- SGIDUR
- OPRP
- OAJ
- Unidad de Imagen Institucional.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr. Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE



www.gob.pe/muniinkawasi

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO